



N° 0166-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 23 de setiembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ **LEY N° 31876**

➤ **Objeto:**

Regulan el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado la Ley N° 31876, cuyo objeto es establecer las normas que regulen el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; así como haciendo uso probo, transparente, eficiente y eficaz de los recursos y bienes del Estado, a nivel nacional, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra pública.
- Asimismo, la mencionada ley, resulta de aplicación a las entidades sujetas al ámbito del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que ejecuten obras públicas por administración directa, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2218361-1>

➤ **LEY N° 31877**

➤ **Objeto:**

Se establece la marca país Perú para promover y fortalecer la imagen del país.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado la Ley N° 31877, cuyo objeto es establecer la marca país Perú para promover y fortalecer la imagen del país a nivel nacional e internacional.
- Asimismo, tiene por finalidad:

“a) Promover la imagen y la marca país Perú en todos los eventos oficiales en el país y en el exterior.

b) Promover el desarrollo de la marca país Perú a través de acciones, actividades, programas o proyectos vinculados a la promoción de la imagen del país a nivel nacional e internacional.

c) Promover el desarrollo de estudios, investigaciones, campañas, eventos y actividades a nivel nacional e internacional para promover la imagen y la marca país Perú, incluyendo componentes de innovación y desarrollo tecnológico cuando corresponda.

d) Promover el diseño, elaboración y gestión del material necesario para la difusión a nivel nacional e internacional de la imagen país y de la marca país Perú.”

- Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2218362-1>

➤ LEY N° 31878

➤ Objeto:

Promueven el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y reconoce el derecho de acceso a internet libre en todo el país.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado la Ley N° 31877, Ley de reforma constitucional que promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y reconoce el derecho de acceso a internet libre en todo el país, mediante el cual, se ha modificado el numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...) 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio



de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. El Estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común."

- Asimismo, se ha dispuesto la incorporación del artículo 14-A a la Constitución Política del Perú, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 14-A. El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas".

a) Promover la imagen y la marca país Perú en todos los eventos oficiales en el país y en el exterior.

b) Promover el desarrollo de la marca país Perú a través de acciones, actividades, programas o proyectos vinculados a la promoción de la imagen del país a nivel nacional e internacional.

c) Promover el desarrollo de estudios, investigaciones, campañas, eventos y actividades a nivel nacional e internacional para promover la imagen y la marca país Perú, incluyendo componentes de innovación y desarrollo tecnológico cuando corresponda.

d) Promover el diseño, elaboración y gestión del material necesario para la difusión a nivel nacional e internacional de la imagen país y de la marca país Perú."

- Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2218362-2>

- **LEY N° 31880**

- **Objeto:**

Delegan en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-niño global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado la Ley N° 31880, cuyo objeto es delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, por el plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, y comprende las materias desarrolladas en el artículo 2.
- Ante ello, se ha indicado que, las medidas que se emitan en el marco de lo dispuesto en la mencionada ley no afectan los principios de transparencia y de equilibrio de poderes, la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales, ni vulneran tampoco los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú. Dichas medidas se rigen dentro del presupuesto aprobado para cada sector.
- Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2218364-1>

➤ DECRETO SUPREMO N° 205-2023-EF

➤ Objeto:

Aprueban la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2023 en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha aprobado en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al Año Fiscal 2023, la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2023, hasta por S/ 125 147 061,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).



- Asimismo, se ha indicado que la formalización de los Créditos Suplementarios en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales para el Segundo Trimestre del Año Fiscal 2023, no convalida los actos administrativos o de administración que se hayan ejecutado, sin sujeción a la normatividad presupuestaria.

Por lo cual se hace extensivo el presente a efectos que se revise la información antes detallada, y se tomen las acciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a su competencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2218364-1>